



PROCESO: ACCION DE TUTELA

RADICACIÓN: 08-372-40-89-001-2021-00112-00

ACCIONANTE: MARIA DE JESUS MARTINEZ DE LA HOZ

ACCIONADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA Y INSPECCION DE POLICIA DE CHORRERA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso al despacho la presente TUTELA de la referencia informando que el accionante solicita el retiro de la presente acción constitucional. Sirvase proveer. 22 de julio 2021

**CARLOS ANDRES HERRERA MALO
SECRETARIO**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA- ATLÁNTICO
Ventidos (22) de julio de dos mil veintiuno 2021.**

Encontrándose al despacho para fallo la presente Acción de Tutela instaurada por la **Sra. MARIA DE JESUS MARTINEZ DE LA HOZ**, actuando en nombre propio contra la **ALCALDIA MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA Y INSPECCION DE POLICIA DE CHORRERA**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, DIGNIDAD HUMANA Y ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA se observa, que fue allegado por la parte accionante, escrito a través del correo institucional el día de hoy 22 de julio de la presente anualidad a las 1:55 P.M, el cual fue enviado a través de su correo para efectos de notificación marjadmartinezh78@gmail.com, en donde manifiesta que solicita el retiro de la presente acción de tutela.

Así las cosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, reglamentario del artículo 86 de la Constitución Nacional, y teniendo en cuenta que dentro de la presente acción constitucional no se ha tomado una decisión de fondo, se procederá a aceptar el retiro presentado por la parte accionante.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Juan de Acosta administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

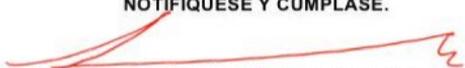
RESUELVE

PRIMERO: ACCEDASE a el retiro del presente trámite constitucional solicitado por **Sra. MARIA DE JESUS MARTINEZ DE LA HOZ**, actuando en nombre propio contra la **ALCALDIA MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA Y INSPECCION DE POLICIA DE CHORRERA**, por las razones esbozadas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE de esta decisión a las partes por el medio más expedito.

TERCERO: DÉSELE salida a la presente acción de tutela en los libros Radicadores y háganse las respectivas anotaciones en el sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


**JOSE ANTONIO SASTOQUE FERNANDEZ DE CASTRO
JUEZ**

En Virtud del Acuerdo PCSJA20-11521 del 11 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión del trabajo en casa para salvaguardar la salud de los servidores judiciales, la presente providencia tiene firma escaneada (autonizada por el Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020) y para garantizar la confiabilidad de su contenido a los destinatarios deberá ser notificada

*Calle 6 No. 6 – 59 – PBX: 3885005, Extensión 6033
j01prmpaljuandeacosta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juan de Acosta – Atlántico. Colombia*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal De Juan De Acosta

SIGCMA

exclusivamente a través del e-mail Institucional del Despacho:
j01prmpaljuandecosta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 6 No. 6 – 59 – PBX: 3885005, Extensión 6033
j01prmpaljuandecosta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juan de Acosta – Atlántico. Colombia

CHM